



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de marzo de 2024

**Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Auto ordena secuestro y seguir adelante la ejecución
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00305-00**

1. Registrado como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 936980 (PDF 023), se ordena el secuestro del mismo.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestro y fijarle honorarios provisionales, a la Alcaldía de la zona respectiva, conforme el numeral 3° del artículo 38 del CGP, a efecto de adelantar el secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 936980, denunciado como de propiedad de la demandada Nohemi Zambrano Barreto. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (art. 37 ibidem).

2. Téngase en cuenta que la demandada Nohemi Zambrano Barreto se notificó del presente asunto conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del interregno de ley guardó silencio.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago de fecha 20 de abril de 2023 (PDF 008).

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien objeto de la garantía real y con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: DISPONER el avalúo del bien embargado, en los términos del artículo 444 del CGP.

CUARTO: ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del CGP.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de **\$3.951.450 Mcte.**, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 37 del 4 marzo de 2024

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf991ceedffb11dcffbc1c873616e1fc41d0cd5eedf3267786feff1ac0dd825**

Documento generado en 01/03/2024 04:55:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>